REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA – SUBSECCIÓN E
SISTEMA ORAL

Bogotá D.C., siete (7) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Auto Nº 035

MAGISTRADA: DRA. PATRICIA VICTORIA MANJARRÉS BRAVO

MECANISMO DE CONTROL:	EJECUTIVO
REFERENCIA:	2500023420002021-00148-00
EJECUTANTE:	OMAR BEDOYA
EJECUTADA:	DISTRITO CAPITAL- U.A.E. CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS
ASUNTO:	CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN

Ante el H. Consejo de Estado, **CONCÉDASE** en el efecto **SUSPENSIVO**, el recurso de apelación interpuesto por la parte ejecutada, sustentado en tiempo de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 247 del CPACA, contra la sentencia de 14 de diciembre de 2022, mediante la cual se declaró no probada excepción de pago y ordenó seguir adelante con la ejecución.

Por otro lado, se observa en los documentos digitales No. 39-41, que el Dr. RICARDO ESCUDERO TORRES, abogado principal de la entidad ejecutada, renuncia al poder que le fue a él otorgado, allegando la comunicación respectiva enviada a la entidad conforme lo establece el inciso 4° del artículo 76 de CGP (documento No. 40). En consecuencia, se acepta la renuncia del Dr. RICARDO ESCUDERO TORRES a la representación judicial de la demandada.

De igual manera, se reconoce personería al Dr. JUAN CARLOS MONCADA ZAPATA, identificado con C.C. 98.535.507 de Itagüí, abogado con Tarjeta Profesional No. 88.203 del C.S. de la J., como apoderado principal de la entidad ejecutada, en los términos y para los efectos del poder visible en el documento digital No. 42.

Adicionalmente, se reconoce personería para actuar como apoderado sustituto de la entidad demandada al Dr. DIEGO JAVIER MUÑOZ LANCHEROS, identificado con C.C. 79.955.281 de Bogotá, con Tarjeta Profesional No. 147.640 del C.S. de la J., conforme al memorial de sustitución de poder suscrito por el Dr. Juan Carlos Moncada Zapata, visible en el documento digital comprimido No. 42.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado electrónicamente)
PATRICIA VICTORIA MANJARRÉS BRAVO
Magistrada

NOTA: Se deja constancia de que esta providencia se suscribe en forma electrónica en la fecha de su encabezado, mediante el aplicativo SAMAI del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, de manera que el certificado digital que arroja el sistema permite validar su integridad y autenticidad a través del siguiente enlace: http://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/documentos/evalidador.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA – SUBSECCIÓN E
SISTEMA ORAL

Bogotá D.C., siete (7) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Auto Nº 031

MAGISTRADA: DRA. PATRICIA VICTORIA MANJARRÉS BRAVO

MECANISMO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
REFERENCIA:	11001-33-35-007-2019-00336-01
DEMANDANTE:	JOSE ARISTOBULO RODRIGUEZ SALAZAR
DEMANDADA:	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL
ASUNTO:	ADMITE RECURSO DE APELACIÓN

El Juzgado 7° Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, en auto de 27 de octubre de 2022, concedió el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, contra la sentencia proferida el 28 de septiembre de 2022, que negó las pretensiones de la demanda.

Así entonces, por ser procedente el recurso de apelación interpuesto, al tenor de lo establecido en el artículo 247 del C.P.A.C.A., el despacho dispone su admisión.

Se advierte que los memoriales dirigidos al proceso deberán remitirse únicamente al correo: rmemorialessec02setadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el recurso de apelación presentado por la parte demandante.

SEGUNDO: Notifíquese esta providencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 201 del C.P.A.C.A.

TERCERO: Ejecutoriada esta providencia, el expediente deberá permanecer en la Secretaría por el término de 10 días antes de ingresar al Despacho para dictar sentencia, siempre y cuando las partes no hayan solicitado pruebas dentro del término de ejecutoria del presente auto.

Radíquese en el sistema SAMAI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado electrónicamente)
PATRICIA VICTORIA MANJARRÉS BRAVO
Magistrada

NOTA: Se deja constancia de que esta providencia se suscribe en forma electrónica en la fecha de su encabezado, mediante el aplicativo SAMAI del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, de manera que el certificado digital que arroja el sistema permite validar su integridad y autenticidad a través del siguiente enlace: http://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/documentos/evalidador.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA - SUBSECCIÓN E
SISTEMA ORAL

Bogotá D.C., siete (7) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Auto Nº 033

MAGISTRADA: DRA. PATRICIA VICTORIA MANJARRÉS BRAVO

MECANISMO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
REFERENCIA:	11001-33-42-052-2022-00127-02
DEMANDANTE:	LUZ ADRIANA RAMIREZ PARRA
DEMANDADA:	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN
VINCULADA:	FIDUPREVISORA S.A.
ASUNTO:	ADMITE RECURSO DE APELACIÓN

El Juzgado 52° Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, en auto de 30 de noviembre de 2022, concedió el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia proferida el 3 de noviembre de 2022, que negó las pretensiones de la demanda.

Así entonces, por ser procedente el recurso de apelación interpuesto, al tenor de lo establecido en el artículo 247 del C.P.A.C.A., el despacho dispone su admisión.

Se advierte que los memoriales dirigidos al proceso deberán remitirse únicamente al correo rmemorialessec02setadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el recurso de apelación presentado por la parte demandante.

SEGUNDO: Notifíquese esta providencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 201 del C.P.A.C.A.

TERCERO: Ejecutoriada esta providencia, el expediente deberá permanecer en la Secretaría por el término de 10 días antes de ingresar al Despacho para dictar sentencia, siempre y cuando las partes no hayan solicitado pruebas dentro del término de ejecutoria del presente auto.

Radíquese en el sistema SAMAI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado electrónicamente)
PATRICIA VICTORIA MANJARRÉS BRAVO
Magistrada

NOTA: Se deja constancia de que esta providencia se suscribe en forma electrónica en la fecha de su encabezado, mediante el aplicativo SAMAI del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, de manera que el certificado digital que arroja el sistema permite validar su integridad y autenticidad a través del siguiente enlace: http://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/documentos/evalidador.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA – SUBSECCIÓN E
SISTEMA ORAL

Bogotá D.C., siete (7) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Auto Nº 037

MAGISTRADA: DRA. PATRICIA VICTORIA MANJARRÉS BRAVO

MECANISMO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
REFERENCIA:	2500023420002016-03580-00
EJECUTANTE:	CESAR AUGUSTO SÁNCHEZ GARCÍA
EJECUTADA:	MUNICIPIO DE CHIA (CUNDINAMARCA)
ASUNTO:	CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN

Ante el H. Consejo de Estado, **CONCÉDASE** en el efecto **SUSPENSIVO**, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, sustentado en tiempo de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 247 del CPACA, contra la sentencia de 14 de diciembre de 2022, que declaró no probada la excepción de falta de legitimación en la causa por pasiva y negó las pretensiones de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado electrónicamente)
PATRICIA VICTORIA MANJARRÉS BRAVO
Magistrada

NOTA: Se deja constancia de que esta providencia se suscribe en forma electrónica en la fecha de su encabezado, mediante el aplicativo SAMAI del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, de manera que el certificado digital que arroja el sistema permite validar su integridad y autenticidad a través del siguiente enlace: http://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/documentos/evalidador.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA – SUBSECCIÓN E
SISTEMA ORAL

Bogotá D.C., siete (7) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Auto Nº 032

MAGISTRADA: DRA. PATRICIA VICTORIA MANJARRÉS BRAVO

MECANISMO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
REFERENCIA:	11001-33-35-012-2021-00272-01
DEMANDANTE:	JULIO CESAR SOSSA PATIÑO
DEMANDADA:	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL
ASUNTO:	ADMITE RECURSO DE APELACIÓN

El Juzgado 12° Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, en auto de 17 de noviembre de 2022, concedió el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, contra la sentencia proferida el 27 de octubre de 2022, que accedió a las pretensiones de la demanda.

Así entonces, por ser procedente el recurso de apelación interpuesto, al tenor de lo establecido en el artículo 247 del C.P.A.C.A., el despacho dispone su admisión.

Se advierte que los memoriales dirigidos al proceso deberán remitirse únicamente al correo: rmemorialessec02setadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el recurso de apelación presentado por la parte demandada.

SEGUNDO: Notifíquese esta providencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 201 del C.P.A.C.A.

TERCERO: Ejecutoriada esta providencia, el expediente deberá permanecer en la Secretaría por el término de 10 días antes de ingresar al Despacho para dictar sentencia, siempre y cuando las partes no hayan solicitado pruebas dentro del término de ejecutoria del presente auto.

Radíquese en el sistema SAMAI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado electrónicamente)
PATRICIA VICTORIA MANJARRÉS BRAVO
Magistrada

NOTA: Se deja constancia de que esta providencia se suscribe en forma electrónica en la fecha de su encabezado, mediante el aplicativo SAMAI del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, de manera que el certificado digital que arroja el sistema permite validar su integridad y autenticidad a través del siguiente enlace: http://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/documentos/evalidador.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA – SUBSECCIÓN E
SISTEMA ORAL

Bogotá D.C., siete (7) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Auto Nº 030

MAGISTRADA: DRA. PATRICIA VICTORIA MANJARRÉS BRAVO

MECANISMO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
REFERENCIA:	11001-33-35-025-2022-00025-01
DEMANDANTE:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES)
DEMANDADA:	MARTHA VARGAS
ASUNTO:	ADMITE RECURSO DE APELACIÓN

El Juzgado 25° Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, en auto de primero de noviembre de 2022, concedió el recurso de apelación interpuesto por la entidad demandante contra la sentencia proferida el 4 de octubre de 2022, que accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda.

Así entonces, por ser procedente el recurso de apelación interpuesto, al tenor de lo establecido en el artículo 247 del C.P.A.C.A., el despacho dispone su admisión.

Se advierte que los memoriales dirigidos al proceso deberán remitirse únicamente al correo: rmemorialessec02setadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el recurso de apelación presentado por la entidad demandante.

SEGUNDO: Notifíquese esta providencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 201 del C.P.A.C.A.

TERCERO: Ejecutoriada esta providencia, el expediente deberá permanecer en la Secretaría por el término de 10 días antes de ingresar al Despacho para dictar sentencia, siempre y cuando las partes no hayan solicitado pruebas dentro del término de ejecutoria del presente auto.

Radíquese en el sistema SAMAI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado electrónicamente)
PATRICIA VICTORIA MANJARRÉS BRAVO
Magistrada

NOTA: Se deja constancia de que esta providencia se suscribe en forma electrónica en la fecha de su encabezado, mediante el aplicativo SAMAI del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, de manera que el certificado digital que arroja el sistema permite validar su integridad y autenticidad a través del siguiente enlace: http://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/documentos/evalidador.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA – SUBSECCIÓN E
SISTEMA ORAL

Bogotá D.C., siete (7) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Auto Nº 036

MAGISTRADA: DRA. PATRICIA VICTORIA MANJARRÉS BRAVO

MECANISMO DE CONTROL:	EJECUTIVO
REFERENCIA:	2500023420002020-00043-00
EJECUTANTE:	JOSÉ RODRIGO GONZÁLEZ RICAURTE
EJECUTADA:	DISTRITO CAPITAL - U.A.E. CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS
ASUNTO:	CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN

Ante el H. Consejo de Estado, **CONCÉDASE** en el efecto **SUSPENSIVO**, el recurso de apelación interpuesto por la parte ejecutada, sustentado en tiempo de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 247 del CPACA, contra la sentencia de 14 de diciembre de 2022, mediante la cual se declaró no probada excepción de pago y ordenó seguir adelante con la ejecución.

Por otro lado, se observa a folios No. 331-332, que el Dr. RICARDO ESCUDERO TORRES, abogado principal de la entidad ejecutada, renuncia al poder que le fue a él otorgado, allegando la comunicación respectiva enviada a la entidad conforme lo establece el inciso 4° del artículo 76 de CGP (Fl.332). En consecuencia, se acepta la renuncia del Dr. RICARDO ESCUDERO TORRES a la representación judicial de la demandada.

De igual manera, se reconoce personería al Dr. JUAN CARLOS MONCADA ZAPATA, identificado con C.C. 98.535.507 de Itagüí, abogado con Tarjeta Profesional No. 88.203 del C.S. de la J., como apoderado principal de la entidad ejecutada, en los términos y para los efectos del poder visible en el folio 336.

Adicionalmente, se reconoce personería para actuar como apoderado sustituto de la entidad demandada al Dr. DIEGO JAVIER MUÑOZ LANCHEROS, identificado con C.C. 79.955.281 de Bogotá, con Tarjeta Profesional No. 147.640 del C.S. de la J., conforme al memorial de sustitución de poder suscrito por el Dr. Juan Carlos Moncada Zapata, visible en los folios 336a-337.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado electrónicamente)
PATRICIA VICTORIA MANJARRÉS BRAVO
Magistrada

NOTA: Se deja constancia de que esta providencia se suscribe en forma electrónica en la fecha de su encabezado, mediante el aplicativo SAMAI del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, de manera que el certificado digital que arroja el sistema permite validar su integridad y autenticidad a través del siguiente enlace: http://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/documentos/evalidador.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA – SUBSECCIÓN E
SISTEMA ORAL

Bogotá D.C., siete (7) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Auto Nº 034

MAGISTRADA: DRA. PATRICIA VICTORIA MANJARRÉS BRAVO

MECANISMO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
REFERENCIA:	11001-33-35-025-2019-00124-02
DEMANDANTE:	MARTHA RUTH DURAN BARBOSA
DEMANDADA:	AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES (ANLA)
ASUNTO:	ADMITE RECURSO DE APELACIÓN

El Juzgado 25° Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, en auto de primero de noviembre de 2022, concedió el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia proferida el 4 de octubre de 2022, que negó las pretensiones de la demanda.

Así entonces, por ser procedente el recurso de apelación interpuesto, al tenor de lo establecido en el artículo 247 del C.P.A.C.A., el despacho dispone su admisión.

Se advierte que los memoriales dirigidos al proceso deberán remitirse únicamente al correo: rmemorialessec02setadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el recurso de apelación presentado por la demandante.

SEGUNDO: Notifíquese esta providencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 201 del C.P.A.C.A.

TERCERO: Ejecutoriada esta providencia, el expediente deberá permanecer en la Secretaría por el término de 10 días antes de ingresar al Despacho para dictar sentencia, siempre y cuando las partes no hayan solicitado pruebas dentro del término de ejecutoria del presente auto.

Radíquese en el sistema SAMAI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado electrónicamente)
PATRICIA VICTORIA MANJARRÉS BRAVO
Magistrada

NOTA: Se deja constancia de que esta providencia se suscribe en forma electrónica en la fecha de su encabezado, mediante el aplicativo SAMAI del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, de manera que el certificado digital que arroja el sistema permite validar su integridad y autenticidad a través del siguiente enlace: http://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/documentos/evalidador.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA - SUBSECCIÓN E
SISTEMA ORAL

Bogotá D.C., siete (7) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Auto Nº 035

MAGISTRADA: DRA. PATRICIA VICTORIA MANJARRÉS BRAVO

MECANISMO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
REFERENCIA:	11001-33-35-024-2021-00231-01
DEMANDANTE:	ROSA ELENA LOPEZ PARADA
DEMANDADAS:	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA
VINCULADAS:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES) - GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA
ASUNTO:	ADMITE RECURSO DE APELACIÓN

El Juzgado 24° Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, en auto de 17 de noviembre de 2022, concedió el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia proferida el 27 de septiembre de 2022, que negó las pretensiones de la demanda.

Así entonces, por ser procedente el recurso de apelación interpuesto, al tenor de lo establecido en el artículo 247 del C.P.A.C.A., el despacho dispone su admisión.

Se advierte que los memoriales dirigidos al proceso deberán remitirse únicamente al correo rmemorialessec02setadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el recurso de apelación presentado por la parte demandante.

SEGUNDO: Notifíquese esta providencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 201 del C.P.A.C.A.

TERCERO: Ejecutoriada esta providencia, el expediente deberá permanecer en la Secretaría por el término de 10 días antes de ingresar al Despacho para dictar sentencia, siempre y cuando las partes no hayan solicitado pruebas dentro del término de ejecutoria del presente auto.

Radíquese en el sistema SAMAI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado electrónicamente)
PATRICIA VICTORIA MANJARRÉS BRAVO
Magistrada

NOTA: Se deja constancia de que esta providencia se suscribe en forma electrónica en la fecha de su encabezado, mediante el aplicativo SAMAI del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, de manera que el certificado digital que arroja el sistema permite validar su integridad y autenticidad a través del siguiente enlace: http://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/documentos/evalidador.